

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO: CI-2012/29

REFERENCIA: 082100008812



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



México, Distrito Federal, a 25 de junio de 2012

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 082100008812, y

RESULTANDO

I.- A través del Sistema de Información INFOMEX se recibió la solicitud electrónica folio No. 082100008812, de fecha 06 de junio del dos mil doce, dirigida a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en la que se solicitó para su entrega en la modalidad de Entrega por Internet en el INFOMEX, el acceso a la información siguiente:

"Por este medio le solicito copia certificada del dictamen Sagarpa de siembra en fase experimental de algodón genéticamente modificado con numero de solicitud 031/2008 presentado por el promovente Bayer de México S.A. de C.V. , del evento MON-88913-8x MON-15985-7, ubicado en el Estado de Chihuahua".

II.- La Unidad de Enlace de este Órgano Administrativo Desconcentrado, turnó por medios electrónicos la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria y Pesquera, la cual a través de oficio No.B00.04.-4937, de fecha 22 de junio de 2012 comunicó a este Comité de información que:

"...Sobre el particular, le informo que un dictamen con esas características no obra en nuestros archivos, todavez que la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, no prevé la emisión de un Dictamen SAGARPA por esta Secretaría, y para la emisión del permiso de la solicitud 031_2008, solo se conto con el dictamen de bioseguridad vinculante emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, sustentado en el artículo 66 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

El 22 de junio de 2009, se publico en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Científico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en materia de organismos genéticamente modificados", el cual tiene como objetivo general integrar y apoyar a las unidades administrativas responsables de la Secretaría, respecto del análisis y emisión de dictámenes técnicos respecto de las solicitudes de permisos. En este sentido, fue en dicho año cuando se comenzó a emitir un Dictamen SAGARPA, como parte del sustento técnico-científico en la resolución de las solicitudes de permisos de liberación de organismos genéticamente modificados."

III.- Recibido el pronunciamiento citado en el resultando que antecede, este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, llevó a cabo la sesión de trabajo permanente del 22 de junio del año en curso a efecto de contar con los elementos necesarios para proyectar la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley, y 7, fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha adoptado en términos de la sesión de trabajo permanente del 22 de junio del año en curso, se procedió al análisis de dicha solicitud, considerando al efecto lo siguiente:

Del análisis a la respuesta señalada en el resultando II, este Comité de Información de este Órgano Desconcentrado determinó con base en la información proporcionada por la Unidad Administrativa, que no existe dictamen SAGARPA

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO: CI-2012/29

REFERENCIA: 082100008812



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Página 2 de 2

de siembra en fase experimental de algodón genéticamente modificado con numero de solicitud 031/2008, en virtud de que la facultad para emitir dicho dictamen se encuentra en el artículo 3 del "Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Científico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en materia de organismos genéticamente modificados" publicado en el DOF el 22 de Junio de 2009.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

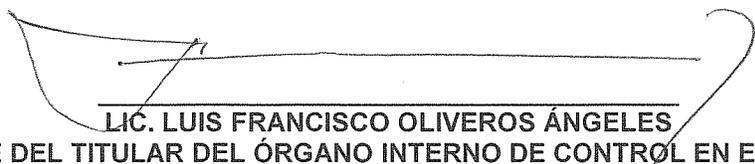
PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité declara la inexistencia del Dictamen SAGARPA de siembra en fase experimental de algodón genéticamente modificado con número de solicitud 031/2008 requerido por la C. ALEIRA LARA GALICIA.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, al solicitante, así como a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera, para los efectos conducentes.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.


LIC. MARÍA VICTORIA GAVINO AMBRIZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. LUIS FRANCISCO OLIVEROS ÁNGELES
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SENASICA


LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ CALDERON
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE